lares para que concurran a Auntam.to en la forma ordinaria apercibiendoles que de no concurrir les parara el perjuicio que a ha lugar como si se allaran presentes y lo firmaron de que yo el ss.no doy fee

Lic.do Pedro Carreño Cobacho

Andres de Orozco y Lucesada

Diego Melgares de Aguilar

D.n Pedro Antonio Marin Alfocea

D.n Juan Lucas Luxan

D.n Thomas P.o de Matta

D.n Ju.o Torr.a del Puerto

Fui presente

Alonso Lopez Muñoz

En la villa de Caravaca a veinte y ocho de febrero de mil setecientos setenta y dos se junto el Consejo Justicia y Regim.to es a saber los S.res Lic.do D.n Manuel Cofeiro Marz Abog.do de los R.s Consejos Gov.or y Cap.n Aguerra de Ella por S. M. D.n Joseph Carreño Cobacho, D.n Diego Melgares de Aguilar D.n Juan Lucas Luxan, D.n Juan de Moia, D.n Jph Carreño Melgares, D.n Manuel Portillo, D.n Pedro Antonio Marin, D.n Juan Barrueco Muñoz y D.n Juan Torr.a del Puerto y se acordo lo sig.te abiendo sido citados los demas Caballeros Capitulares de que se compone este Auntam.to con papeleta ansi dicen en la forma ordinaria espresando en ella que dan responsables los que no concurrieran a los daños que se ocasionaran, y resultaran del nombram.to que se hiciera de Receptor de Bulas de que el presente ss.no da fee

Y en este estado entro el S.or D.n Thomas Pedro de Mata

Volbiose a tratar sobre el nombram.to de Receptor de Bulas de